



DEPARTAMENTO DEL META  
NIT. 892.000.148-8

30 ENE 2023

RESOLUCIÓN No. No - 0010

**“POR LA CUAL SE REALIZA UNA CONVOCATORIA PARA LA ELECCIÓN DEL REPRESENTANTE DE LAS ASOCIACIONES O ALIANZAS DE USUARIOS DE LA JUNTA DIRECTIVA DE LA E.S.E. HOSPITAL DEPARTAMENTAL DE GRANADA”**

**EI SECRETARIO DE SALUD DEL META,**

En ejercicio de las facultades institucionales, constitucionales y legales, especialmente las conferidas por el Decreto 1876 de 1994, Ley 1438 de 2011, Decreto 780 de 2016 y demás normas concordantes; y

**CONSIDERANDO**

Que mediante el Decreto 780 del 06 de mayo de 2016, *“POR MEDIO DEL CUAL SE EXPIDE EL DECRETO ÚNICO REGLAMENTARIO DEL SECTOR SALUD Y PROTECCIÓN SOCIAL”* se preceptuó y unificó lo siguiente:

- **“(…) Artículo 2.5.3.8.4.2.2 De la Junta Directiva.** *La Junta Directiva de las Empresas Sociales del Estado de los órdenes nacional y territorial, estarán integradas de conformidad con lo establecido en el artículo 195 de la Ley 100 de 1993, así: una tercera parte de sus miembros serán representantes del sector político administrativo, otra tercera parte representará al sector científico de la salud y la tercera parte restante será designada por la comunidad (...)* (Artículo 6° del Decreto 1876 de 1994)
- **“(…) Artículo 2.5.3.8.4.2.3 Mecanismo de conformación de las Juntas Directivas para las Empresas Sociales del Estado de carácter territorial.** *Las Juntas Directivas de las Empresas Sociales del Estado tendrán un número mínimo de seis miembros. En este evento, la Junta se conformará de la siguiente manera:*

(...)

3. Los dos (2) representantes de la comunidad serán designados de la siguiente manera:

**Uno (1) de ellos será designado por las Alianzas o Asociaciones de Usuarios legalmente establecidos, mediante convocatoria realizada por parte de la Dirección Departamental, Distrital o Local de Salud (...)** (Negrilla fuera del texto original) (Artículo 7° del Decreto 1876 de 1994)



30 ENE 2024

DEPARTAMENTO DEL META  
NIT. 892.000.148-8

RESOLUCIÓN No. No - 0010

- “(...) **Artículo 2.5.3.8.4.2.4** Requisitos para los miembros de las Juntas Directivas. Para poder ser miembro de las Juntas Directivas de las Empresas Sociales de Salud se deben reunir los siguientes requisitos:

(...)

2. Los representantes de la comunidad deben:

– Estar vinculados y cumplir funciones específicas de salud en un Comité de Usuarios de Servicios de Salud; acreditar una experiencia de trabajo no inferior un año en un Comité de Usuarios.

– No hallarse incurso en ninguna de las inhabilidades e incompatibilidades contempladas en la ley (...) (Artículo 8° del Decreto 1876 de 1994)

- “(...) **Artículo 2.10.1.1.9 Garantías a la participación.** Las instituciones del Sistema General de Seguridad Social en Salud, garantizarán la participación ciudadana, comunitaria y social en todos los ámbitos que corresponda, conforme a las disposiciones legales aplicables (...)” (Artículo 9° del Decreto 1757 de 1994)
- “(...) **Artículo 2.10.1.1.10 Alianzas o asociaciones de usuarios.** La Alianza o Asociación de Usuarios es una agrupación de afiliados del régimen contributivo y subsidiado, del Sistema General de Seguridad Social en Salud, que tienen derecho a utilizar unos servicios de salud, de acuerdo con su sistema de afiliación, que **velarán por la calidad del servicio y la defensa del usuario.**

Todas las personas afiliadas al Sistema General de Seguridad Social en Salud **podrán participar en las instituciones del Sistema formando Asociaciones o alianzas de Usuarios que los representarán ante las instituciones prestadoras de servicios de salud y ante las Empresas Promotoras de Salud, del orden público, mixto y privado**

Parágrafo 1°. Las instituciones prestadoras de servicios de salud, sean públicas, privadas o mixtas, deberán convocar a sus afiliados del régimen contributivo y subsidiado, para la constitución de Alianzas o Asociaciones de Usuarios (...)” (Negrilla fuera del texto original) (Artículo 10 del Decreto 1757 de 1994)

- “(...) **Artículo 2.10.1.1.12 Representantes de las alianzas de usuarios o asociaciones de usuarios.** Las alianzas o asociaciones de usuarios elegirán sus representantes en asamblea general, y entre los elegidos de estas si hubieren varias asociaciones o alianzas de usuarios, **para períodos de dos (2) años.** (...)” (Artículo 12 del Decreto 1757 de 1994)



DEPARTAMENTO DEL META  
NIT. 892.000.148-8

30 ENE 2021

RESOLUCIÓN No. No - 0010

Que con la expedición de la Ley 1438 del 19 de enero de 2011, "POR MEDIO DE LA CUAL SE REFORMA EL SISTEMA GENERAL DE SEGURIDAD SOCIAL EN SALUD Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES", la conformación y periodos de los miembros de las juntas Directivas de las Empresa Sociales del Estado de nivel territorial se mantiene, salvo para las empresas de primer nivel de atención de orden municipal, cuya conformación fue modificada por el artículo 70 de la citada ley.

Que mediante la Ordenanza No. 105 del 25 de noviembre de 1996, la Asamblea Departamental, conforma el Hospital Departamental de Granada como una Empresa Social del Estado y lo convierte en una entidad descentralizada con autonomía administrativa, financiera, autonomía presupuestal y representación legal propia.

Que se adoptó el nuevo estatuto a través del Acuerdo No. 241 del 03 de diciembre de 2020, "POR MEDIO DEL CUAL SE ADOPTA EL ESTATUTO DEL HOSPITAL DEPARTAMENTAL DE GRANADA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO", el cual estipulo en su artículo 16:

*"(...) JUNTA DIRECTIVA, REPRESENTACIÓN Y CONFORMACIÓN. Conforme al artículo 6 del Decreto 1876 de 1994, la Empresa tendrá una Junta Directiva que estará representada así: una tercera parte de sus miembros serán representantes del sector político administrativo, otra tercera parte representará al sector científico de la salud y la **tercera parte restante será designada por la comunidad.**"*

*Estará integrada por seis (06) miembros será conformada de la siguiente manera:*

*(...)*

*5. Uno (1) de ellos será designado por las Alianzas o Asociaciones de Usuarios legalmente establecidas, mediante convocatoria realizada por parte de la Secretaría de Salud Departamental. Convocatoria será efectuada por la Secretaría Departamental de Salud, a través de un medio masivo de comunicación con presencia en el área de influencia por un periodo no inferior a quince (15) días calendario al día de la elección. Cada una de estas alianzas de usuarios tendrá sus propios estatutos y reglamentos de acuerdo a la normatividad vigente y su asamblea general tendrá dentro de otras funciones la de postular un nombre para que la presente a esta convocatoria. Así mismo la Secretaría de Salud debe garantizar la legalidad del proceso. **Las personas interesad deberán inscribirse en la Secretaría de la Gerencia de la Empresa, para lo cual deberá anexar la hoja de vida.***

*(...)*

3



DEPARTAMENTO DEL META  
NIT. 892.000.148-8

30 ENE 2024

## RESOLUCIÓN No. No - 0010

*Parágrafo 3. En cuanto al periodo del representante de los usuarios se tiene que, dando aplicación al principio general de interpretación de la Ley, según el cual, la norma especial prevalece sobre la general, el periodo del representante de las alianzas o asociaciones de usuarios ante la junta directiva de una empresa social del estado del II o III nivel de atención es de dos (02) años. Así mismo y teniendo en cuenta que no existe disposición expresa que prohíba la elección del representante de los usuarios ante la Junta Directiva, este puede ser reelegido, teniendo en cuenta el Concepto emitido por el Ministerio de Salud del 18 de junio de 2020, bajo el radicado No. 202011600917551 (...)" (Negrilla fuera del texto original).*

Que el representante de los usuarios ante la Junta Directiva de la **JUNTA DIRECTIVA DE LA E.S.E. HOSPITAL DEPARTAMENTAL DE GRANADA** cumplió su periodo a la fecha.

Que de acuerdo a lo anteriormente descrito en los considerandos precedentes, la Secretaría de Salud del Meta, proceden a dar cumplimiento a la Ley que rige la conformación de las **JUNTAS DIRECTIVAS DE LA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO** y en especial de las normas específicas que rigen la participación social en la Prestación de Servicios de Salud, por lo que se debe realizar una convocatoria para la elección del Representante de las Alianzas de Usuarios o Asociaciones de Usuarios ante la **JUNTA DIRECTIVA DE LA E.S.E. HOSPITAL DEPARTAMENTAL DE GRANADA**.

Que, en mérito de lo expuesto, la Secretaría de Salud del Meta,

### RESUELVE

**ARTÍCULO PRIMERO:** CONVOCAR públicamente a las **ALIANZAS O ASOCIACIONES DE USUARIOS** legalmente establecidas en el área de influencia de la **E.S.E. HOSPITAL DEPARTAMENTAL DE GRANADA** para que dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la publicación de la presente Resolución, se inscriban ante la Secretaría de la Gerencia de la **E.S.E. HOSPITAL DEPARTAMENTAL DE GRANADA** y a su vez radiquen las hojas de vida del representante ante la Junta Directiva de la Institución Prestadora de Servicios de Salud de carácter Hospitalario, pública y mixta elegido en asamblea general por dichas **ALIANZAS O ASOCIACIONES DE USUARIOS** legalmente establecidas; que para el caso de la **E.S.E. HOSPITAL DEPARTAMENTAL DE GRANADA** será hasta el cinco (05) de febrero de 2024.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Establézcase como cronograma para el proceso de elección del representante de las asociaciones o alianzas de usuarios en la Junta Directiva de la **E.S.E. HOSPITAL DEPARTAMENTAL DE GRANADA**, el siguiente:



DEPARTAMENTO DEL META  
NIT. 892.000.148-8

30 ENE 2024

RESOLUCIÓN No. No - 0010

ACTIVIDAD	FECHA Y HORA	LUGAR
		Página web de la Secretaría de Salud del Meta.
<b>Publicación de la Convocatoria en medios de comunicación</b>	Desde el 30 de enero hasta el 05 de febrero de 2024.	Página web de la E.S.E. Hospital Departamental de Granada Emisora 106.3 la FM Emisora Oficial de la Gobernación del Meta
<b>Recepción de hojas de vida para el cumplimiento de requisitos habilitantes</b>	Desde las 8:00 a.m. del 31 de enero hasta las 4:00 p.m. del 05 de febrero de 2024	Secretaría de Gerencia de la E.S.E. Hospital Departamental de Granada <b>Los documentos podrán radicarse igualmente al correo electrónico:</b> gerencia@hospitalgranada.gov.co
<b>Remisión de las Hojas de vida de aspirantes, recepcionadas por parte de la Secretaría de la Gerencia de la E.S.E. Hospital Departamental de Granada, hacia la Secretaria de Salud del Meta.</b>	06 de febrero de 2024 hasta las 4:00 p.m.	Secretaría del Salud el Meta, Calle 37 No. 41-80 Barrio Barzal Alto - Villavicencio
<b>Evaluación de hojas de vida para el cumplimiento de Requisitos habilitantes</b>	Desde el 07 de febrero hasta el 12 de febrero de 2024	Secretaría del Salud el Meta, Calle 37 No. 41-80 Barrio Barzal Alto - Villavicencio
<b>Publicación informe de evaluación y listado de hojas de vida habilitadas</b>	13 de febrero de 2024	Página web de la Secretaría de Salud del Meta

Handwritten mark



DEPARTAMENTO DEL META  
NIT. 892.000.148-8

30 ENE 2024

RESOLUCIÓN No. No - 0010

<b>Periodo de subsanación y observaciones al informe de evaluación y listado hojas de vida</b>	Desde el 14 de febrero hasta las 4:00 p.m. del 16 de febrero de 2024	Secretaría del Salud el Meta, Calle 37 No. 41-80 Barrio Barzal Alto - Villavicencio
<b>Repuesta a las observaciones y subsanación por parte de la SSM</b>	20 de febrero de 2024	Página web de la Secretaría de Salud del Meta
<b>Publicación de listado de electores habilitados para participar en la jornada de Elección del representante de las asociaciones o alianzas de usuarios en la junta directiva de la E.S.E. Hospital Departamental de Granada</b>	21 de febrero de 2024	Página web de la Secretaría de Salud del Meta
<b>Publicación de resultados finales y listado de hojas de vida habilitados definitivos.</b>	22 de febrero de 2024	Página web de la Secretaría de Salud del Meta
<b>Observaciones al listado de electores habilitados para participar en la jornada de Elección del representante de las asociaciones o alianzas de usuarios en la junta directiva de la E.S.E. Hospital Departamental de Granada</b>	Desde las 8:00 a.m. hasta las 4:00 p.m. del 23 de febrero de 2024	Secretaría del Salud el Meta, Calle 37 No. 41-80 Barrio Barzal Alto - Villavicencio
<b>Publicación de listado definitivo de electores habilitados para participar en la jornada de Elección del representante de las asociaciones o alianzas de usuarios en la junta directiva de la E.S.E. Hospital Departamental de Granada</b>	26 de febrero de 2024	Página web de la Secretaría de Salud del Meta



DEPARTAMENTO DEL META  
NIT. 892.000.148-8

30 ENE 2024

RESOLUCIÓN No.

No - 0010

		Auditorio de la E.S.E. Hospital Departamental de Granada, Calle 15 entre carrera 2 y 4 Granada - Meta
<b>Elección del representante de las asociaciones o alianzas de usuarios en la junta directiva de la E.S.E. Hospital Departamental de Granada, a través de medios tecnológicos.</b>	El 27 de febrero de 2024 En el horario de 8:00 a.m. a 3:00 p.m.	Y en caso de que se deba cambiar el lugar de la elección se comunicara por este mismo medio.  <b>Nota:</b> Si llegasen a ser habilitadas Asociaciones de otros municipios diferentes a Granada la SSM informara la habilitación de las sedes donde se llevará a cabo la jornada.

**ARTÍCULO TERCERO: REQUISITOS HABILITANTES.** De conformidad a lo establecido en el artículo 8 del Decreto 1876 de 1994, los candidatos a ser elegidos en representación de la comunidad como miembros a la Junta Directiva de la E.S.E. Hospital Departamental de Granada deberá cumplir con los siguientes requisitos:

- ✓ *Estar vinculados y cumplir funciones específicas de salud en un Comité de Usuarios de Servicios de Salud*
- ✓ *Acreditar una experiencia de trabajo no inferior un año en un Comité de Usuarios.*
- ✓ *No hallarse incurso en ninguna de las inhabilidades e incompatibilidades contempladas en la ley*

**Adicionalmente deben allegar:**

- ✓ Copia de los estatutos de las asociaciones o alianzas de usuarios que representa.
- ✓ Registro de inscripción de la Asociación o Alianza de Usuarios en el portal de la SUPERSALUD, en donde se identifiquen las personas inscritas como directivos de la Asociación o Alianza de Usuarios.
- ✓ Copia del Acta de la Asamblea General de la Asociación o Alianza de Usuarios en que haya sido nombrado representante ante la Junta Directiva de la Institución Prestadora de Servicios de Salud de carácter hospitalario pública y mixta.



DEPARTAMENTO DEL META  
NIT. 892.000.148-8

30 ENE 2021

RESOLUCIÓN No. No - 0010

- ✓ Copia de Hoja de vida en formato DAFP del aspirante.
- ✓ Copia de la cedula de ciudadanía del aspirante.
- ✓ Declaración juramentada de no hallarse incurso en ninguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad contempladas en la Ley.
- ✓ Los aspirantes, deberá allegar el formato de Antecedentes Disciplinarios, Fiscales, Judiciales, de Policía Medias Correctivas y Consulta de Inhabilidades Delitos sexuales cometidos contra menores de 18 años, en donde se observe que carecen de dichos antecedentes, los cuales serán sujeto de verificación.

**Parágrafo Primero:** Estos requisitos deberán ser radicados en la Secretaría de la Gerencia de la E.S.E. Hospital Departamental de Granada acorde a lo establecido en el cronograma.

**Parágrafo Segundo:** Los candidatos de las alianzas de usuarios o asociaciones de usuarios, deberá aportar el **acta de la asamblea general** por el cual fueron elegidos como representantes y en este sentido deberán aportarla en el proceso de inscripción tal y como dispone el artículo 12 del Decreto No. 1757 de 1994, no se admitirá otra clase de acta.

**Parágrafo Tercero:** Es importante aclarar que, para efectos del derecho a la igualdad, al debido proceso a los principios de transparencia y celeridad solo se admitirá la inscripción de un candidato y/o representante por cada asociación de usuarios o alianza de usuarios con el respectivo libro de asociación y/o alianza que lo soporte.

**ARTÍCULO CUARTO: PROCEDIMIENTO.** Una vez allegadas las hojas de vida por la Gerencia de la E.S.E. Hospital Departamental de Granada a la Secretaría de Salud del Meta, procederá, dentro de los términos establecidos en el cronograma de la convocatoria, a revisar las hojas de vida de los postulantes, a fin de fijar el listado definitivo, verificando los siguientes aspectos:

- ✓ Que las Alianzas o Asociaciones de Usuarios se encuentren legalmente establecidas y registradas en la **SUPER SALUD**.
- ✓ Que se cumplan los requisitos de conformación de las Alianzas o Asociaciones de Usuarios a la luz de los Artículos 10 y 11 del Decreto No. 1757 de 1994 y demás normas que regulen la materia (si la Asociación o Alianza de Usuarios, no cumple estos requisitos el representante postulado no serán teniendo en cuenta).



30 ENE 2024

DEPARTAMENTO DEL META  
NIT. 892.000.148-8

RESOLUCIÓN No. 0010

- ✓ Que los aspirantes cumplan con los requisitos establecidos en el Artículo tercero del presente Acto Administrativo.

**Parágrafo Primero:** Designase a la doctora **PERLA JUDITH VEGA SANCHEZ**, servidoras públicas de la Secretaría de Salud del Meta, a fin que, la primera como **EVALUADORA**, reciban, acopien, revisen y evalúen las hojas de vida de los aspirantes a ocupar el cargo a proveer.

En desarrollo de dicha asignación, la profesional, podrán solicitar aclaraciones, para que, en los términos del cronograma establecido, previa revisión, realice los requerimientos tendientes para subsanar requisitos que no cumplan y en listar las hojas de vida que cumplan finalmente con los requisitos; así mismo la responsabilidad de entregar para su publicación y fijar el listado definitivo de postulantes. La responsabilidad del envío de las hojas de vida de los aspirantes, será de la Gerencia de la E.S.E. Hospital Departamental de Granada a la Secretaría de Salud del Meta,

El listado se comunicará a través de la página web de la Secretaría de Salud del Meta.

**Parágrafo Segundo:** Las Asociaciones de Usuarios habilitadas dentro del presente proceso, tendrán hasta el quince (15) de febrero de 2024, plazo para gestionar inscripciones en el libro de sus respectivas Asociaciones. La Secretaría de Salud del Meta, no es responsable del proceso de inscripción, dicho proceso es de responsabilidad absoluta de las Asociaciones de Usuarios.

**Parágrafo Tercero:** Es pertinente aclarar que las Asociaciones de Usuarios a fin de proceder a las inscripciones en el libro de sus respectivas Asociaciones deberán efectuarse con los nombre y apellidos como aparecen en la cedula de ciudadanía de los usuarios con el fin de generar claridad, celeridad, transparencia y respetar el debido proceso. De no coincidir con la cedula de ciudadanía con el listado de electores habilitados el día de la elección no podrá ejercer su derecho al voto.

**ARTÍCULO QUINTO:** La elección del representante de las Asociaciones o Alianzas de Usuarios a la junta directiva de la E.S.E. Hospital Departamental de Granada se llevará a cabo desde el veintisiete (27) de febrero de 2024 en el horario de 8:00 a.m. a 3:00 p.m., guardando todas las medidas de prevención por la nueva variante del covid-19, así:

1. Los usuarios deberán guardar distancia física entre sí y asistir con tapabocas.
2. Usuario que no permita la verificación de las medidas de prevención covid19, no podrá ejercer el derecho a votar, pese a que la fecha no se tenga medidas de emergencia.
3. La Jornada de elección se realizará con el acompañamiento de la Personería Municipal de Granada y otros (acorde si hay asociaciones o alianzas de usuarios de otros municipios).



DEPARTAMENTO DEL META  
NIT. 892.000.148-8

30 ENE 2024

RESOLUCIÓN No. No - 0010

**Parágrafo Primero:** De conformidad con el marco legal que regula la materia, Decreto No.780 de 2016, las etapas que se lleven a cabo para la designación de los representantes de la Asociación de Usuarios y su duración son definidas por la Secretaría de Salud del Meta que se materializa en la convocatoria.

**Parágrafo Segundo:** Todo acto que ponga en riesgo la jornada de elección a desarrollar en la programación descrita en el artículo segundo de la presente resolución, a los usuarios, los funcionarios de las personerías participantes y a los funcionarios de la Secretaría de Salud del Meta, dará lugar al cierre de la jornada.

**Parágrafo Tercero:** Las Asociaciones de Usuarios habilitadas en el presente proceso, serán las responsables del comportamiento de sus usuarios en la jornada de elección a desarrollar la jornada en armonía y con celeridad.

**ARTÍCULO SEXTO: QUIENES PUEDEN VOTAR O ELEGIR:** Acorde a la respuesta de la SUPERSALUD, serán aquellos usuarios de la E.S.E. Hospital Departamental de Granada, mayores de edad, que se encuentren inscritos en el libro de Usuarios de cada Asociación de cada una de las Asociaciones habilitadas.

**ARTÍCULO SÉPTIMO: QUIEN ES USUARIO DE UNA I.P.S.:** Acorde a la respuesta de la SUPERSALUD, un usuario de una I.P.S., es toda persona que hace uso de los servicios de salud que dicha institución ofrece y esto le da el pleno derecho a hacer parte de la correspondiente Asociación / Alianza de Usuarios

**ARTÍCULO OCTAVO: HABILITACION DE ELECTORES:** En aplicación del principio de legalidad y transparencia, los electores que podrán participar de la jornada de elección del representante de las asociaciones o alianzas de usuarios en la junta directiva de la E.S.E. Hospital Departamental de Granada; serán aquellas personas mayores de edad que sea usuarias de la E.S.E. Hospital Departamental de Granada y a su vez estén inscritas en el libro de Usuarios de cada una de las Asociaciones de Usuarios habilitadas, con corte a quince (15) de febrero de 2024.

**Parágrafo Primero:** Los libros deberán ser radicados en la E.S.E. Hospital Departamental de Granada, el próximo dieciséis (16) de febrero de 2024, en el horario de 8:00 a.m. hasta 12:00 p.m. Los libros serán devueltos el veinte (20) de febrero de 2024 a las 5 p.m. Es de responsabilidad de los representantes legales de las Asociaciones de Usuarios habilitadas en el presente proceso, la radiación del libro, lo pueden hacer de manera personal o por interpuesta persona con autorización expresa y su respectivo retiro.



DEPARTAMENTO DEL META  
NIT. 892.000.148-8

30 ENE 2021

RESOLUCIÓN No. No - 0010

**Parágrafo Segundo:** Los inscritos en el libro de usuarios de cada asociación habilitados se cruzará con la base de datos de usuarios de la E.S.E. Hospital Departamental de Granada.

**Parágrafo Tercero:** El listado de los asociados usuarios habilitados para votar será publicado en los siguientes medios informativos:

- Página web de la Secretaría de Salud del Meta.
- Página web de la E.S.E. Hospital Departamental de Granada.

**Parágrafo Cuarto:** en lo que respecta a los asociados usuarios habilitados que tengan la condición de población vulnerable (adulto mayor (personas mayores de 70 años) y personas con discapacidad física), la Secretaría de Salud del Meta, permitirá que los mismo realicen su derecho al voto a través de la plataforma WhatsApp (videollamada).

La Secretaría de Salud del meta, habilitara una línea de celular para la jornada de elección, la cual se dará a conocer a través de comunicado de fecha 03 de diciembre de 2020. En ningún caso la Secretaría de Salud del Meta, realizara la videollamada al usuario. El usuario interesado en votar realizara la videollamada.

**ARTÍCULO NOVENO:** La elección se realizara mediante tarjetones diseñados por la Secretaría de Salud del Meta. La Jornada en cada puesto de votación se realizará en compañía de un delegado de la Secretaría de Salud del Meta con el acompañamiento de un funcionario de la personería de Granada y otro (acorde si hay asociaciones o alianzas de usuarios de otros municipios), a su vez habrá designación de un veedor para cada una de las mesas de votación que se habiliten.

**Parágrafo Primero:** La Secretaría de Salud del Meta realizará solicitud de acompañamiento a delegados de la Procuraduría General de la Nación y de la Personería Municipal de los municipios de las jurisdicciones de las asociaciones o alianzas de usuarios participantes.

**Parágrafo Segundo:** En caso de empate, la elección se hará por sorteo de balotas, cada balota tendrá un color o un número que las distinga y diferencie de las demás. Al momento del sorteo se precisará cual será la balota que otorgue la elección, se incluirán en una bolsa oscura y no traslucida, tantas balotas como candidatos empatados existan más la que otorgue la elección. Cada candidato empatado extraerá una balota, hasta que sea extraída la balota que otorgue la elección. Quien extraiga la balota que otorga la elección, será el ganador de la jornada. De todo lo anterior deberá dejarse constancia en el Acta.

**ARTÍCULO DECIMO:** La presente Resolución regirá a partir de la fecha de su expedición y será publicada en los siguientes medios informativos:





30 ENE 2024

DEPARTAMENTO DEL META  
NIT. 892.000.148-8

RESOLUCIÓN No. No - 0010

- Página web de la Secretaría de Salud del Meta.
- Página web de la E.S.E. Hospital Departamental de Granada
- Emisora 106.3 la FM Emisora Oficial de la Gobernación del Meta

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Villavicencio, capital del Departamento del Meta, a los 30 días del mes de enero de dos mil veinticuatro (2024).

*Jorge Ovidio Cruz Álvarez*  
**JORGE OVIDIO CRUZ ÁLVAREZ**  
 Secretario de Salud del Meta

Elaboró: Dayhana Diaz Santiago	Revisó:	Revisó:
Cargo/CPS: Profesional Especializada Grado 05	Cargo/CPS:	Cargo/CPS:

